

AUTOINTERLOCUTORIO:	438
RADICADO:	05001 31 10 005 2020 00323 00
PROCESO:	SUCESION INTESTADA
DEMANDANTE (S):	DIANA MARIA CARDONA CARDONA
CAUSANTE:	LAURENCIO BOTINA GUZMAN
TEMA Y SUBTEMAS	ADMITE DEMANDA.

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, octubre dieciséis de dos mil veinte

Correspondió a este Despacho el conocimiento de la presente demanda de SUCESION, promovida por la señora DIANA MARIA CARDONA CARDONA en relacion con el causante, LAURENCIO BOTINA GUZMAN.

CONSIDERACIONES

Satisfechos los presupuestos legales de los artículos 82 y s.s. del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 490 de la misma obra procesal, el Juzgado.

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR ABIERTO Y RADICADO en este despacho el proceso de SUCESIÓN del extinto LAURENCIO BOTINA GUZMAN, fallecido el 05 de enero de 2014, en esta ciudad, lugar de su último domicilio, quien en vida se identificaba con cédula N. 1.801.986.

SEGUNDO: RECONOCER como INTERESADA en este proceso a la señora DIANA MARIA CARDONA CARDONA, en su condición de CONYUGE SUPERSTITE, con el fin de LIQUIDAR en este mismo proceso la SOCIEDAD CONYUGAL que existiera entre el Causante y dicha señora, la cual se disolvió, precisamente, a causa de la muerte de aquél.

TERCERO: EMPLÁCESE a quienes se crean con derecho a intervenir en este juicio, para que lo hagan valer dentro de la oportunidad legal, se incluyen estos datos en un listado que se PUBLICARA en la página de Registro Nacional de Personas Emplazadas, por el término de 15 días, de conformidad con el artículo 10º del Decreto 806 de 2020.

CUARTO: OFÍCIESE a la DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS NACIONALES (DIAN) DE MEDELLÍN, informando la iniciación de este liquidatorio y solicitando se certifique si la causante tiene deudas pendientes con esa entidad o no, dándosele así cabal cumplimiento a los artículos 844 y 848 del

Estatuto Tributario.

QUINTO: En los términos del poder conferido tiene facultades la abogada GLADYS PATRICIA CARTAGENA ALZATE, para que represente a través de este juicio a la interesada aquí reconocida.

NOTIFIQUESE,



MANUEL QUIROGA MEDINA
JUEZ

(1)

CERTIFICO:
Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS N° <u>62</u>
Fijado hoy <u>19 OCT 2020</u> a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Quinto de Familia de Oralidad de Medellín. - Antioquia.
_____ Secretaria